

Bases para concurso de méritos para lista de suplentes en especialidades médicas

1. EL LLAMADO

Art. 1.- La Asociación Nacional de Afiliados (A.N.D.A.) llama a concurso para lista de suplentes en las especialidades:

Alergista

Cardiología

Cirugía

Dermatología

Endocrinología

Gastroenterología

Geriatría

Ginecología

Medicina General

Medicina Interna

Neumología

Neurología

Oftalmología

Otorrinolaringología

Pediatría

Psiquiatría

Reumatología

Traumatología

Urología

Dicha lista estará constituida por aquellos postulantes que superen los mínimos exigibles en el concurso.

Art. 2.- Los técnicos percibirán la remuneración correspondiente, quedando sujetos, en cuanto a derechos y obligaciones, a la reglamentación interna de la Institución.

Art. 3.- La no aceptación de un cargo suplente habilitará al concursante calificado en el siguiente lugar para ocuparlo, hasta obtener la aceptación de un concursante.

Art. 4.- La lista de suplentes cesará cuando las autoridades así lo determinen.

Art. 5.- Los técnicos podrán ser convocados para cubrir guardias, quedando sujetos en cuanto a derechos y obligaciones a la reglamentación interna de la Institución.

Art. 6.- La contratación de los mismos será determinada en todos los casos por el Consejo Administrativo, quien, considerando razones de necesidad, oportunidad o conveniencia, podrá convocarlos entre los seleccionados que integren la lista resultante del concurso.

2. DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 7- Las inscripciones se recibirán en la Dirección de los Servicios de Salud (Colonia 1971- Montevideo) hasta el 18 de noviembre inclusive, o por mail a la casilla rrhh@anda.com.uy.

Para inscribirse en el concurso será necesario que los aspirantes entreguen la documentación en sobre cerrado.

El citado sobre debe contener:

- Título de Post-Grado en la Especialidad (fotocopia) a la que aspira concursar, expedido por la Escuela de Graduados de la Universidad de la República o revalidado por ésta y debidamente registrado en el MSP (Excepto para los médicos que ya integran la nómina de suplentes) o documento que certifique estar cursando el tercer año de la residencia de la especialidad.
- Carné de Salud vigente (fotocopia)
- Planilla de Méritos, donde registrará la relación de méritos que se aspira hacer valer con la documentación correspondiente que acredite los mismos, debidamente refrendadas por las autoridades competentes. Esta Planilla tiene restricción en la cantidad de ítems a completar, por lo que el interesado debe adecuarse al mismo y seleccionar los méritos a presentar. Se aceptarán únicamente los méritos que se ajusten a los criterios establecidos en estas bases.

3. DEL TRIBUNAL

Art. 8.- El Tribunal será designado por el Consejo Administrativo y estará integrado por 3 miembros de ANDA y un veedor representante del gremio.

Art. 9.- El Tribunal podrá fallar por simple mayoría y lo hará con plena libertad siendo irrecurrible su fallo, salvo vicios de forma.

Art. 10.- Una vez pronunciado el correspondiente fallo que será fundado por escrito por el Tribunal respectivo, deberá ser elevado al Consejo Administrativo para su homologación. El Consejo Administrativo podrá declararlo desierto, sin expresión de causa.

Art. 11.- El Tribunal deberá labrar actas de todas las actuaciones que celebre.

Art. 12.- El Tribunal dispondrá de un máximo de 60 (sesenta) días hábiles para expedirse, computados desde el siguiente a la fecha de cierre de la inscripción. Este plazo podrá ser ampliado por resolución del Consejo Administrativo de ANDA a solicitud de los miembros del Tribunal por razones fundadas.

Art. 13.- Cualquier duda que se presente y no estuviera contemplada en éstas bases, será resuelta en forma irrecurrible por el Consejo Administrativo de la ANDA.

4. DEL CONCURSO

Art. 14.- El concurso contará de dos instancias:

- Puntuación de Méritos 40%
- Entrevista personal 60%

- Total 100%

Art. 15.- El Tribunal evaluará los méritos registrados en el formulario correspondiente, siempre y cuando se hayan adjuntado las fotocopias de los comprobantes respectivos. Los comprobantes de cursos dictados y asistidos deberán contener la carga horaria del curso.

Art. 16.-El mínimo de aprobación del concurso es del 70% del puntaje total posible. Queda a criterio del tribunal el mínimo de aprobación en cada una de las instancias.

5. CONDICIONES GENERALES

Art. 17.- La documentación que se adjunte a la solicitud de inscripción será devuelta a la persona que presente el recibo correspondiente dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de resolución de Consejo Administrativo de ANDA en relación con el fallo del concurso. Vencido dicho plazo ANDA no se hará responsable de su extravío o deterioro.